

## RESPUESTA DE INADMISIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 5 de julio de 2016 se recibió vía e-mail, a través del Portal de Transparencia de Metro de Madrid, solicitud de acceso a información pública de D./Dña. [REDACTED] referida a:

*Estamos participando en el Concurso de Plaza de España convocado desde el Ayuntamiento de Madrid y querríamos saber si está disponible una cartografía detallada de las infraestructuras subterráneas del Metro que se encuentran en el ámbito de la Plaza de España (líneas 3 y 10), y hasta Príncipe Pío y Plaza de Oriente.*

Analizada la petición, en atención a las competencias atribuidas al Área de Cumplimiento Normativo y Transparencia de Metro de Madrid, y en consideración a las disposiciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se puede comprobar que la información solicitada se encuentra incluida dentro de los límites al derecho de acceso en el artículo 14.1 de la citada Ley, en concreto la señalada en el apartado a) y d): "El derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para: a) La seguridad nacional; d) La seguridad pública".

Por tanto, de conformidad con lo establecido en de la Ley 19/2013, se respondió con fecha 8 de julio de 2016:

### RESPUESTA

**Primero.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 12, 14 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, no podemos dar acceso a la información que se solicita.

**Segundo.-** Tratándose de información que puede resultar relevante para participar en el mencionado concurso entendemos que, en atención a los principios igualdad, concurrencia y no discriminación que deben aplicarse a los procesos de contratación pública, el acceso a dicha información por parte de uno solo de los licitadores podría producir un perjuicio en el procedimiento, lo cual hemos puesto en conocimiento del órgano de contratación competente. Le sugerimos por tanto que se dirija al citado órgano de contratación si consideran necesario acceder a documentación complementaria adicional a la ya disponible sobre el referido concurso en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Madrid (en particular hemos comprobado que se encuentra disponible un documento relativo a infraestructuras subterráneas existentes).

**Tercero.-** Con independencia del punto anterior, la información solicitada se ve afectada por razones de seguridad vinculadas al carácter de infraestructura crítica de Metro (Ley 8/2011, de 28 de abril, por la que se establecen medidas para la protección de las infraestructuras críticas). De acuerdo con el artículo 18 de la citada ley, como operador crítico debemos garantizar la seguridad de dichos datos. No obstante, le informamos de que el pasado 8 de junio de 2016 hemos efectuado una consulta al respecto al Centro Nacional para la Protección de las Infraestructuras Críticas del Ministerio del Interior (CNPIC) y, en caso de que dicho organismo considerase que aportar planos de las infraestructuras ferroviarias en

virtud del derecho de acceso reconocido en la mencionada Ley 19/2013 no afecta a la seguridad, se le facilitaría la información solicitada.



Madrid, 19 de abril de 2017

PEDRO PABLO GARCÍA DE ASCANIO

RESPONSABLE DEL ÁREA DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y TRANSPARENCIA